

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 26 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequemundo» de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Pilar Ortiz Sánchez, representante de «Ludoteca Pequemundo Antequera, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Pequemundo», con domicilio en C/ Estudillo, núm. 9-11, de Antequera (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequemundo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pequemundo.

Código de centro: 29017530.

Domicilio: C/ Estudillo, núm. 9-11.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Ludoteca Pequemundo Antequera, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 31 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 27 de octubre de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», de Granada, y se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la red de centros de enseñanzas deportivas con base en el citado centro.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Eduardo García Mármol, en nombre y representación de Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L., por el que solicita la modificación por ampliación de puestos escolares y la extensión de la autorización administrativa con la que cuenta

el Centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», de Granada, del que es titular, a una red de centros de la misma titularidad, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Resultando que por Orden de 5 de abril de 2010 (BOJA de 12 de mayo), el Centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada, con código 18013708, cuenta con autorización para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Esquí alpino.

Resultando que el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, contempla en su artículo 47 la posibilidad de que una misma entidad titular pueda disponer de una red de centros dentro del ámbito de una comunidad autónoma formada por un centro base y varias sedes.

Resultando que la entidad titular promotora de la red de centros ha firmado sendos convenios de colaboración con los Ayuntamientos de cada una de las localidades de la red por los cuales éstos ponen a disposición de los centros sus instalaciones y que en el expediente ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación en Granada.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo (BOE del 26), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas, y demás normas que sean de aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, por incremento del número de puestos escolares, en las especialidades de Fútbol Sala, Baloncesto y Esquí Alpino al centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas deportivas.

Denominación específica: «lundenia».

Código del centro: 18013708.

Titular: Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L.

Domicilio: Carretera de Alfacar, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Composición resultante:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Esquí alpino: 2 grupos, 60 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 2 grupos, 40 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Esquí alpino: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Segundo. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la red de centros de enseñanzas deportivas del Centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de la misma que se describe a continuación:

Sede de El Ejido (Almería):

Domicilio: Instituto Municipal de Deportes. C/ Toledo, 160.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos, 60 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Sede de Huércal-Overa (Almería):
Domicilio: Patronato de Deportes. Avda. Guillermo Reina, 7.
Localidad: Huércal-Overa.
Municipio: Huércal-Overa.
Provincia: Almería.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 60 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos, 60 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos, 60 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Sede de Guadix (Granada):
Domicilio: Pabellón deportivo. C/ Pedro Mendoza y Luján s/n.
Localidad: Guadix.
Municipio: Guadix.
Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Sede de Motril (Granada):
Domicilio: Pabellón Deportivo. C/ Aguas del Hospital, s/n.
Localidad: Motril.
Municipio: Motril.
Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Sede de Otura (Granada):
Domicilio: Pabellón Deportivo «El Deire». Avda, Vizconde de Rías, s/n.
Localidad: Otura.
Municipio: Otura.
Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 60 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos, 60 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos, 60 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Sede de Padul (Granada):
Domicilio: Pabellón Deportivo. Avda. Madrid s/n.
Localidad: Padul.
Municipio: Padul.
Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 60 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos, 60 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos, 60 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Sede de Vegas del Genil (Granada):
Domicilio: Edificio «Campoamor». Avda. de San Antón, s/n.
Localidad: Ambroz.
Municipio: Vegas del Genil.
Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado Medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos, 60 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos, 60 puestos escolares.

Grado Superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo, 30 puestos escolares.

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo, 30 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro base y los centros de la red no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La entidad titular de la Red de centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente a cada una de las sedes de la relación del profesorado de las mismas con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El centro base y los centros de la red quedan obligados a cumplir con la normativa de ordenación académica vigente, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 281/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Catorce de Sevilla sito en la C/ Vermondo Resta, Edificio Viapol, planta 5.ª, se ha interpuesto por don Juan Antonio Valero Peón recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 281/10 contra la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se declara la nulidad del nombramiento como funcionario en prácticas y decaído en todos sus derechos en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros correspondiente al año 2009.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 24 de noviembre de 2010 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrán por parte para los trámites no precluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. 453/10 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 453/10, interpuesto por doña María Teresa Montijano García-Courttoy contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 17 de agosto de 2010, por la que se resuelve desestimar la reclamación de ampliación de ratio en 2.º de Educación Primaria en el C.D.P. «Sagrado Corazón» de Córdoba. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 453/10, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que,